LA HERENCIA ESPAÑOLA EN HISPANOAMÉRICA

Manuel Villegas Ruiz Académico Correspondiente

RESUMEN

PALABRAS CLAVE

Hispanoamérica. Herencia. Española. Villegas.

......

España consideró los territorios descubiertos como una prolongación más de la Corona hispana, por ello puso todo su empeño en que sus instituciones fuesen como un reflejo de las castellanas. Los aborígenes necesitaban, para su gobierno y administración, que fuesen reunidos y agrupados en ayuntamientos que normalmente se formaban alrededor del convento de frailes que se hubiesen establecido en el lugar. Las instituciones hispanas se trasladaron a las nuevas tierras descubiertas que fueron gobernadas al igual que las ciudades españolas

ABSTRACT

KEYWORDS

Hispanic america. Inheritance. Spanish. Villegas. Spain considered the discovered territories as an extension of the hispanic crown, and therefore made every effort to ensure that its institutions mirrored those of castile. For their government and administration, the aborigines needed to be brought together and grouped into town councils, which were normally formed around the friars' convent that had been established in the area. The hispanic institutions were transferred to the newly discovered lands, which were governed in the same way as the spanish cities.

INTRODUCCIÓN

n este breve trabajo expondremos cómo a las tierras que se descubrieron y a las que quedaban por revelar se trasladaron las instituciones político-administrativas que estaban vigentes en España, de forma tal que en la organización de los centros de convivencia o nuevos pueblos que se fundaron, su forma de gobernación era un calco de las que regían en España. Allí se trasladaron las formas de gobierno de los municipios más bien con el modelo de los siglos X al XII, es decir,

Boletín de la Real Academia de Córdoba. como Asamblea de vecinos, o Cabildo abierto, que será la forma de denominarlo en aquellos lugares que será el único poder de facto, ya que los otros cargos que fuesen nombrados para ejercer su oficio deberían de tomar posesión de este, jurando el cargo ante el Cabildo, de igual manera como hacían los Corregidores, o los nombrados para otros oficios, en los municipios hispanos. El Corregidor era la extensión del poder real ante los Ayuntamientos, cuando llegaban a la ciudad a la que eran destinados deberían jurar las ordenanzas, usos y costumbres del Cabildo municipal.

En las Actas capitulares del Cabildo cordobés, en la sesión celebrada el miércoles 5 de mayo de 1535, cuando el corregidor Fernando Pérez de Luján toma posesión de su cargo según el poder real por el que es nombrado para el mismo, que exponemos a continuación, ha de comprometerse a guardar las ordenanzas del Regimiento municipal, así como todos los usos y costumbres y otros mandatos que tenga la ciudad:

Don Carlos, por la divina clemencia..., Rey de Alemania... y el mismo D. Carlos por la misma gracia Rey de León de Castilla etc. etc. a Vos Concejo Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos y hombres buenos de la ciudad de Córdoba [...] sepáis que Nos entendiendo ser cumplidero a nuestro servicio y [...] de la nuestra Justicia y a la paz y sosiego de esta dicha ciudad, nuestra merced y voluntad es que Fernand Pérez de Luján tenga por Nos el oficio de corregimiento y juzgado de esa dicha ciudad y su tierra por tiempo de un año cumplido próximo que será contado desde el día que por vos fuese recibido al dicho oficio con los oficios de justicia y jurisdicción civil y criminal y alcaldía y alguacilazgo de esa dicha ciudad y su tierra para que vos mandamos a todos y a cada uno de vos que luego, vista esta nuestra carta, sin otra luenga ni tardanza alguna y sin a nos requerir ni consultar ni esperar otra nuestra carta [...] ni segunda ni tercera, recibáis del dicho Fernand Pérez de Luján el juramento y solemnidad que en este caso se acostumbra hacer, el cual por él hecho le recibáis por nuestro Corregidor de esa dicha ciudad y su tierra y le dejéis y consintáis libremente usar el dicho oficio y cumplir y ejecutar la nuestra Justicia por sí y por sus oficiales y lugares tenientes que es nuestra merced que en los dichos oficios y alcaldía y alguacilazgo y otros oficios al dicho corregimiento anexos pueda ponerlos cuales pueda quitar y [...] [...] cuidando que como servicio y [...] de la nuestra Justicia por la poner y subrogar otro u otros en su lugar e oigan e libren e determinen los pleitos y causas civiles y criminales que en esta dicha ciudad y su tierra estén pendientes, comenzados y movidos en cuanto que por Nos [...] el dicho oficio se concertaren y movieren ser y llevar los dineros y salarios acostumbrados a los dichos oficios pertenecieren y hacer cualesquier pesquisas en los casos del dicho [...] y otras cosas al dicho oficio pertenecientes y que él entienda que a nuestro servicio y al bien de nuestra Justicia cumplir y proveer usar poder en el dicho oficio y cumplir y ejecutar la nuestra Justicia y todos os conforméis con él y [...] persona y [...] [...] le deis y hagáis de todo el favor y ayuda que os pidiere y menester hubiere que [...] parte de ello convenga ni contradicción alguna pongáis ni consintáis poner que Nos por la presente recibimos y habemos por recibido al dicho Corregidor y le damos poder para lo usar e llevar y hacer cumplir e asentar la nuestra Justicia y caso que por vos u otros o privilegio de vos no sea requerido para que cumpla a nuestro servicio que el dicho Fernand Pérez de Luján tenga el dicho oficio para el derecho [...] o embargar cualesquier estatutos que acerca de ello tengan, y por esta nuestra carta damos a cualesquier persona o personas que tienen las varas de la nuestra Justicia e de los oficios alcaldía y alguacilazgo de esta dicha ciudad y su tierra que luego las den y entreguen al dicho nuestro Corregidor y que no usen más de ellas sin nuestra licencia so las penas en que caen las personas privadas que usan de oficios públicos para que no tienen poder ni facultad ca nos por la presente los suspendemos y habemos por suspendidos de los dichos oficios.

Y otrosí, es nuestra merced que si él entendiera que cumplirá a nuestro servicio. [...] de la nuestra Justicia que cualesquier caballeros u otras personas vecinos de esa dicha ciudad y su tierra y de fuera parte que allí vinieren o que [...] de su lugar [...] y que no estén ni [...] en ella y que se vengan aquí dentro [...] [...] quedamos dar de nuestra parte y que los haga de ella salir a los cuales aquí se lo mandamos por la presente mandamos que luego sin nos más requerir ni consultar ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento y sin interponer de ella argumento ni suplicación la pongan en obra y hecho el debe llevar y mandar so las penas que les ponga de nuestra parte, las cuales nos [...] las ponemos y habemos por puestas y le damos poder y facultad para lo ejecutar en los que remisos e inobedientes fueren [...] y mandamos al dicho nuestro Corregidor que conozca de todas las causas y luego [...] cometido a todos los corregidores y jueces de renunciar sus antecesores aunque sean de [...] de su jurisdicción y poner los procesos en el estado en que los hallare contento el tenor y forma de las nuestras provisiones que les fueren dadas luego haber preciso cumplimiento de justicia que para ello le damos poder cumplido.

Y otro sí por esta nuestra carta damos a vos el dicho [...] y [...] jueces de la dicha ciudad y su tierra y hagáis dar y deis al dicho nuestro

Corregidor este dicho año [...] como habéis acostumbrado a dar y pagar a los otros corregidores que han sido hasta aquí para los cuales ha de proveerse. [...] de vuestros bienes y propios y sobre ello todas las prendas, premisas y ejecuciones y prisiones que necesarias sean y por vos [...] el dicho Corregidor e cumplir y ejecutar la nuestra Justicia, le damos poder cumplido en esta nuestra carta [...] [...] y dependencias conexidades y anexidades.

Y otro sí vos mandamos que al tiempo que recibáis por nuestro Corregidor de esa dicha ciudad y su tierra al dicho Fernand Pérez de Luján y recibáis de él fianzas llanas y abonadas que se someterá a la residencia que las leyes de nuestros reinos mandan y resida en el dicho oficio el tiempo que sea obligado sin hacer ausencia alguna para cualquier causa que sea y si la hiciere que demás de pagar la pena en que por ello incurren [...] deber de las que juzguen de ella usen en el dicho oficio la cual aplicamos para las obras propias de esa dicha ciudad y mandamos a la persona que le tomase residencia del dicho oficio indagar con especial cuidado si el dicho Corregidor ha incurrido en la dicha pena y averiguar la verdad de ello la ejecute en él y en sus oficiales sin embargo de cualquier causa o razón que contra ello alegue y de la respuesta o respuestas que de ello interponga porque nuestra merced es que sin embargo de todo ello sea tal la dicha pena.

Y otro sí toméis y recibáis de él juramento que durante el dicho tiempo que por nos tuviese el dicho oficio de Corregimiento visitará los términos de esa dicha ciudad y su tierra a lo menos dos veces en el año y que renovará los mojones si menester fuere y restituya lo que injustamente estuviere hecho y si no los puede buenamente restituir que envíe ante Nos o a nuestro Consejo la relación de ello para que lo probemos como cumple a nuestro Servicio.

Y otro sí mandamos al dicho Corregidor que las penas en que él y sus oficiales y los alcaldes de [...] hubieren de condenar y condenaren a cualesquier concejo y personas [...] como consta [...] y les de y entregue cómo recibir saldadas dichas penas y así mismo tome las cuentas de todas las dichas penas a las personas que contenido algo de las recibir y cobrar por el dicho nuestro receptor [...] de ellas del tiempo que las tuviere [...].

Y otro sí tome y reciba las cuentas de los propios y rentas sisas y repartimientos e derrames que en esta dicha ciudad y su tierra sean hechos [...] que lo mandamos [...] y recibir y [...] y recibidas y todo lo que [...] [...] no lo reciba ni pase en cuenta y los alcances que hiciese lo asiente todo y lo ponga con las dichas cuentas en poder del

mayordomo de esa dicha ciudad para que lo gaste en lo que fuere utilidad y provecho de ella sin que luego [...] y relación que de él [...] ponga y [...]de ello sentado y si alguna persona se sintiere por agraviada y [...] de él otórguele su prelación para los del nuestro Consejo y no para ante otro juez alguno y dentro de noventa días próximos siguientes como fuere recibido al dicho oficio que envíe a nuestro Consejo las dichas cuentas [...] si sus propios y de [...] que como de suso se contiene ha de poner, poniendo los cargos y las datas de cada cuenta sobre sí por menudo y particularmente porque se diga qué penas son las que se cobran y porqué razón y lo que hay de propios y cómo y de qué manera se gastan y se emplean según el caso que convenga que [...] no se presten [...] de nos hacer conocimiento que si así no lo hizo, él implore que a su costa enviemos juez que tome las dichas sentencias y haga la averiguación de ellas y la traiga ante Nos.

Y otro sí mandamos al dicho nuestro Corregidor que se informe en portazgos e imposiciones nuevas y sin [...] se llevan en esa dicha ciudad y su tierra y en sus comarcas y lo de esa dicha ciudad y su tierra remedie y así mismo de sus comarcas que se pueda remediar y lo que no se pueda remediar nos lo notifique y nos envíe la pesquisa y verdadera relación de ello para que lo mandemos proveer como convenga.

Y otrosí mandamos al dicho nuestro Corregidor que durante el tiempo que por Nos cumpla el dicho oficio tenga mucho cuidado y diligencia que se guarden y haga guardar las bulas de nuestro muy Santo Padre que Dios premie, sobre el hábito y [...] que han de traer los clérigos sin corona de estos nuestros reinos y señoríos así los que son [...] como los que no lo fueren y la declaración que fuere hecha por los prelados de estos nuestros reinos y que tenga manera con el Obispo o con el provisor de esa dicha ciudad que haga publicar las dichas bulas prontamente los tres domingos grandes de la Cuaresma según y como en las dichas bulas y declaraciones se dice, y en caso que no lo quiera hacer lo tome por remiso y lo envíe ante Nos para que lo mandemos proveer y remediar como convenga.

Y otrosí mandamos al dicho nuestro Corregidor reciba residencia del [...] comendador de [...] [...] nuestro oficio y sus oficiales que han sido de esa dicha ciudad y su tierra por tiempo de quince días que nos [...] que [...] en las Cortes de Toledo de poner y cumplir de justicia y a los que de ello hubiere querellosos seyendo las dichas causas [...] remitir a los del nuestro Concejo salvo las causas que por

los capítulos de los Jueces de Residencia se les mandare [...] la cual dicha residencia mandamos al dicho [...] y a sus oficiales que hagan ante el dicho Corregidor según dicho es.

Y otrosí, le mandamos que sepa razón cómo y de qué manera el dicho nuestro Corregidor ha usado y ejercido el dicho oficio de corregimiento y ejecuta la buena justicia especialmente en los peculios públicos y cómo serán guardadas las leyes hechas en las Cortes de Toledo y [...] y cumple las suyas que se han dado a favor de esa dicha ciudad de Córdoba y su tierra.

Hasta aquí la copia del poder, sigue el protocolo ceremonial:

Y presentada por mí el dicho escribano leída y notificada dijeron que la obedecían y obedecieron en todo lo contenido en ella.

Y guardando la preeminencia de la ciudad se salió del cabildo y salido dijeron que entrase e hiciese la solemnidad de derecho que era obligado y Sus Altezas mandan. El cual dicho Señor Corregidor entró y se sentó en su lugar y juró por Dios y por Santa María y por los Santos Evangelios y por la Señal de la Cruz que en su pecho tenía de Santiago, al cual por mí el dicho escribano le dijo que jurara de guardar el servicio de Dios y de Sus Majestades y el bien y provecho común de esta dicha ciudad y su tierra y administrará justicia igual a las partes.

Ítem que guardará las pragmáticas y provisiones reales que esta ciudad tiene, en especial la que habla en la buena gobernación que la Justicia se junte con la mayor parte de los votos y todas las otras pragmáticas, en especial la guarda y defensa de la jurisdicción real y ser en defensa de los términos y jurisdicciones de esta ciudad y su tierra en especial de la villa de Fuente Ovejuna y de guardar las ordenanzas de esta ciudad en especial la que habla en razón del vino de fuera y que guardará las preeminencias y [...] de los caballeros de Regimiento y los estatutos de la dicha ciudad y el secreto del Cabildo y tendrá y guardará los capítulos de Corregidores todos en general y cada uno en particular como si aquí fuesen dichos y demandados de palabra a palabra y en todo que hará lo que el buen Corregidor es obligado en servicio de Dios y de Sus Majestades y echándole la confesión del dicho juramento de cada una cosa de lo contenido para que dijese sí juro y prometo como católico cristiano. El cual dijo, sí juro y amen y en lo que toca a la conformación con la mayor parte de los votos dijo que se conforma en las aquellas cosas que fueren en servicio de Dios y de Sus Majestades y justo y no en otra cosa porque de esto será Dios Servido y Sus Majestades.

El nuevo Corregidor procede al nombramiento de los siguientes cargos:

Alcalde de la Justicia: El Bachiller Luís Fonseca

Alguacil Mayor: García Álvarez Alguacil Menor: Juan Casado

Alguacil de las Entregas: Diego Serrano

Hay un párrafo en el anterior escrito que merece que le prestemos nuestra atención, y es:

Y guardando la preeminencia de la ciudad se salió del cabildo y salido dijeron que entrase e hiciese la solemnidad de derecho que era obligado y Sus Altezas mandan.

Aunque sea una simple formalidad, pues, ante todo el Regimiento municipal debe obedecer el mandato real, hacen que el corregidor salga de la sala capitular para deliberar entre los Caballeros Veinticuatro, si es admitido al cargo para el que es nombrado, o por el contrario se rechaza. Simplemente, como decimos, es un vestigio de cuando los Ayuntamientos eran totalmente autónomos y las ciudades se regían por las ordenanzas emitidas solamente por los Cabildos municipales.

Esta, podríamos llamar ceremonia, se repite cada vez que un oficio o cargo nuevo se presenta en el Ayuntamiento para tomar posesión del cargo para el que ha sido designado.

TRASLADO DE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO ESPAÑOLAS A LAS NUEVAS TIERRAS

Por las características de estas, el autogobierno del que disfrutarán los nuevos asentamientos poblacionales se llevará a cabo por el sistema totalmente democrático de «Cabildo abierto», que hemos encontrado en las Actas capitulares cordobesa, para el que se convocará a los vecinos al sonido de «Campana tañida». Todavía, en pleno siglo XVI, Fernando el Católico solicita a Córdoba unas contribuciones para lo que pide que el pueblo sea llamado a campana tañida.

Este traslado de las instituciones hispanas a las nuevas tierras por el respaldo que da Carlos I, en la Cédula de 1530 que disponía de forma general que en todos los asuntos, no legislados específicamente para las nuevas tierras:

[...] se guarden nuestras leyes de Castilla conforme a las de Toro (J 503), así en cuanto a la substancia, resolución y decisión de los casos, negocios y pleytos, como a la forma y orden de susbtanciar.

En consecuencia, el Derecho castellano adquirió carácter supletorio, durante todo el período colonial, para todos los casos «que no estuviere decidido, ni declarado lo que se deve proveer por las leyes de esta Recopilación».

España no podrá liberarse del sambenito de la Leyenda negra, hasta que los historiadores españoles no tomemos con firmeza y resolución el trabajo de demostrar documentalmente, como ha de hacer cualquier historiador que se precie como tal, la falacia y falsedad que durante más de cinco siglos, y aún hoy continúa; pero reto a cualquiera de estos confeccionadores de refritos que se autodenominan historiadores, a que presenten unas leyes, no como estas, sino, aunque sea muy remotamente, comparables a ellas.

España, desde el primer momento, consideró a las nuevas tierras descubiertas como una prolongación del reino hispano. De forma tal que Isabel, *ab initio* del descubrimiento, declaró que los naturales de esos nuevos territorios eran ciudadanos españoles, de igual manera que otro nacido en la Península como podemos comprobar en cualquier documento en el que se hable de los naturales de esos territorios.

Párrafo tomado de su testamento:

[...] e non consientan e den lugar que los indios vezinos e moradores en las dichas Indias e tierra firme, ganadas e por ganar, reciban agravio alguno en sus personas e bienes; mas mando que sea bien e justamente tratados. E si algún agravio han rescebido, lo remedien e provean, por manera que no se exceda en cosa alguna de lo que por las Letras Apostólicas de la dicha concessión nos es inyungido e mandado.

Por distintas bulas papales, una de las misiones más importantes de las que se les asignaba a los conquistadores era la evangelización de los habitantes de aquellas tierras, de tal modo que antes de proceder a la exploración y conquista de un territorio, antes que las tropas, iban los misioneros para ir evangelizando a los habitantes de ellas. Dándose casos en los que estos no volvieron porque fueron masacrados por los indios.

Por ello, es un error histórico llamar a las nuevas tierras colonias, ya que los ciudadanos que las poblaban fueron, desde el primer momento,

considerados por nuestros monarcas como ciudadanos de pleno derecho, como cualquier otro nacido en la Península. Estas posesiones, desde su inicio, fueron divididas en virreinatos, como pudo ser el Virreinato de Nápoles, u otro cualquiera. Por ello quienes las gobernaban como autoridad máxima fueron Virreyes, o Visorreyes, el que sustituye o está en el lugar del rey.

Veamos ahora algunas de las fundaciones o misiones que se establecieron en las nuevas tierras; enumerarlas todas sería un trabajo que excedería con creces la extensión de esta exposición y, posiblemente, llegase a cansar a quien lo lea. Como cordobeses nos dedicaremos a exponer las distintas misiones que llevaron el nombre de nuestro Bandito Custodio San Rafael.

LA MISIÓN DE SAN RAFAEL EN CALIFORNIA

ANTECEDENTES

Los primeros conquistadores españoles que comenzaron a adentrarse en lo que hoy conocemos como el Estado de California iniciaron sus avances allá por el año 1542. Iban comandados por Juan Rodríguez Cabrillo, a quien Pedro de Alvarado le encomendó, junto con el apoyo de D. Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España, la misión de explorar, entre otros territorios, lo que hoy conocemos como California.

La expedición estaba compuesta por el mencionado Cabrillo, la tripulación de los barcos, soldados, cierto número de indios, un sacerdote y alimentos suficientes para dos años, así como animales y mercancías, es decir una pequeña flota de conquista, cuya nao capitana, «San Salvador», había sido construido por el mismo Cabrillo. Tuvieron éxito en su empresa y, para no ser demasiado prolijo, diré que reconocieron y se asentaron en lo que hoy, con pocas variaciones, conocemos como California.

Durante casi doscientos años esta nueva región careció de un asentamiento firme y duradero de misioneros. Fue en el año 1769 cuando el franciscano fray Junípero Serra fundó la primera misión en San Diego y durante la segunda mitad del siglo los religiosos españoles fueron extendiéndose a lo largo de la costa de California. A lo largo de todo este territorio se fue construyendo una cadena de misiones católicas, que estaban apoyadas por la Corona española.

Allá por el año 1817, cercanas a la bahía de San Francisco, se hallaban firmemente asentadas las misiones franciscanas de Dolores y San Francisco.

FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN RAFAEL ARCÁNGEL

Por su situación geográfica, ambas sufrían las consecuencias del clima local, húmedo y neblinoso que repercutía perniciosamente en la salud de los indios que poblaban las referidas misiones y que habían sido contagiados por las enfermedades aportadas por los blancos ya que su sistema inmunológico no tenía defensas para combatirlas.

El padre Prefecto de la misión de Dolores, fray Vicente Francisco Sarriá, había recibido la propuesta de la erección de un sanatorio, algo más al norte, lugar en el que el clima y la situación geográfica era más benigno y menos perjudicial para la población. Su primitiva reacción fue contraria a tal creación pues estaba temeroso de que las costumbres paganas e idolátricas de los indios que poblaban las inmediaciones de la zona propuesta pudiesen contaminar la todavía poco recia fe de los íncolas de su misión. Inesperadamente se encontró con una ayuda imprevista que le hizo decidirse por llevar a cabo la propuesta hecha en su día. El padre Luís Gil, que poseía ciertos conocimientos médicos, le participó que estaba dispuesto a hacerse cargo del nuevo asentamiento y velar por la salud tanto corporal, cuanto espiritual de los que constituyesen el núcleo primitivo del nuevo establecimiento. Este ofrecimiento fue decisivo ante la actitud dubitativa del padre Sarriá que accedió a la fundación ante el compromiso del padre Gil. De esta manera se puso en marcha el establecimiento de la «Misión del Gloriosisimo Príncipe San Rafael Arcángel», o simplemente la Misión de San Rafael Arcángel.

Ésta fue la vigésima de las fundaciones en California y, como hemos dicho antes, constituía un apoyo a la de Dolores. Su institución fue llevada a cabo el día 14 de diciembre del año 1817 (hay otros datos que aseguran que fue el 14 de febrero de 1822).

Para constituir la misión, que estaría dotada de un hospital, se desplazaron al lugar más de 200 indios y varios frailes franciscanos, que se encargaron de formalizar el asentamiento y poner los primeros cimientos de lo que sería con el tiempo la próspera misión mencionada. Como caso curioso el nuevo asentamiento se hallaba a un día de viaje en burro de la misión de San Francisco.

Una de las razones para la fundación de ésta era, como hemos dicho, reponer la maltrecha salud de los indios de la misión de Dolores. Por ello qué mejor nombre ponerle que «Misión San Rafael», cuyo significado es

«Medicina de Dios». Como una de sus funciones era la antedicha, también se le denominó «Asistencia San Rafael».

Su apariencia externa era bastante simple y sencilla. Impresionaba menos que la de la misión «madre». Simplemente era un edificio sin pretensiones, de 40 por 90 pies de planta, dividido, como de modo casual en una serie de habitaciones que se empleaban como hospital, capilla, almacén y monasterio.

Desde el principio de su creación, su prosperidad fue en constante aumento. Se organizaron una granja y un rancho de gran actividad en la frontera norte de Nueva España. Sus construcciones eran sencillas pero confortables. Los indios se dedicaban a cuidar sus huertos, tierras de cultivo y rebaños de ganado.

Esta forma de agrupar a los indios en poblados distintos a aquellos en los que vivían los españoles se conocía con el nombre de «reducciones». Desde los comienzos de la conquista, la Corona de España había concebido la idea de agrupar a los naturales de las nuevas tierras en poblaciones en las que sólo vivieran ellos a fin de que no anduvieran dispersos. Se pretendía que, aparte de la mayor facilidad para su evangelización, cuidado de las tierras, y pago de tributos, siguiesen conservando sus costumbres, además de recibir la aculturación castellana.

En las instrucciones comunicadas por los monarcas a la segunda Audiencia de Nueva España en 1531, se exponen, sin lugar a equívocos, las disposiciones de cómo se han de constituir éstas: Cada reducción ha de contar con una iglesia regida por un cura doctrinero, con el fin de instruir en la religión católica a los aborígenes (los Papas habían sido muy explícitos con los monarcas españoles respecto al adoctrinamiento de los indígenas). El mantenimiento del sacerdote debería subvenirse con parte de los tributos que los indios deberían de pagar. Vivían en comunidad, por lo que todos los bienes de la reducción, incluso las tierras pertenecían al total común de sus habitantes, lo que evitaba la posibilidad de la enajenación.

Las órdenes religiosas que más se distinguieron en la creación de reducciones fueron los franciscanos y los jesuitas. Las de estos últimos lograron un excelente desarrollo y fueron modelos de organización, pujanza económica y bienestar de sus habitantes. Se puede decir que las que mayor esplendor alcanzaron fueron las del Paraguay.

DESVINCULACIÓN DE LA MISIÓN DE DOLORES

La prosperidad del nuevo establecimiento fue tal que, siendo una extensión unida por vínculo jerárquico a la misión de Dolores, esta pujante importancia que, día a día, iba adquiriendo concluyó con que el 19 de octubre de 1822 cortó su cordón umbilical con Dolores y fue reconocida de forma institucional como misión independiente. El núcleo de población indígena alcanzaba por aquel entonces los mil «neófitos» o indios bautizados. El padre Amorós la administró desde 1817 a 1832. Era un hombre de enérgica voluntad que impuso disciplina y laboriosa actividad en todo el establecimiento. Mandó roturar nuevos campos y creó una floreciente explotación ganadera. El trigo, importado de España, se cultivaba profusamente, además de los cereales autóctonos. Uno de los productos que más fama dieron a la explotación agrícola fueron sus excelentes peras.

Durante su gobierno, Amorós logró que se convirtieran 1.837 indios. Dotó al asentamiento de más de 6.000 cabezas de ganado, entre las que se encontraban 400 magníficos caballos. Como caso anecdótico, todavía perdura el reloj de agua que mandó confeccionar y que siguió funcionando muchos años después de su fallecimiento.

TIEMPOS ACIAGOS PARA SAN RAFAEL

El conocido como «Grito de Dolores» fue la chispa que encendió el polvorín de la guerra por la independencia mexicana. El 16 de septiembre de 1810, al clarear el alba de dicho día, el cura Miguel Hidalgo y Costilla, junto con Ignacio Allende y Juan de Aldama, tañe la hoy famosa Campana de Dolores que se encontraba en el campanario oriental de la iglesia parroquial de la población de Dolores (hoy pertenece al estado de Guanajuato y se la denomina Dolores Hidalgo, en recuerdo del cura levantisco). El repicar de la campana despertó a la población que acudió a la parroquia inquiriendo qué ocurría. Una vez congregada la población frente a la iglesia, el cura Hidalgo pronuncia un emotivo y explosivo sermón, al final del cual grita: ¡Viva la Virgen de Guadalupe!, ¡Abajo el mal gobierno!, ¡Viva Fernando VII!

Dejamos de lado el narrar aquí los avatares de la independencia Mexicana que se llegó a obtener en el año 1821.

Desde esta fecha hasta 1833, la misión siguió gestionada por la Iglesia Católica. En este punto histórico fue secularizada y pasó a ser administrada por la férula del Estado mejicano, pero las nuevas autoridades no supieron prestar a las misiones la misma ayuda que habían recibido de la metrópoli durante la época colonial, por lo que, ante su incapacidad de mantenerlas bajo su dominio con una eficaz dirección, optaron por deshacerse de ellas con la postura más cómoda y a la vez lucrativa, es decir, ponerlas en venta.

En primer lugar, se las ofrecieron a los indios que en ellas vivían, quienes no pudieron adquirirlas por falta del dinero suficiente para su compra. No les quedó a los gobernantes otro remedio que dividirlas en ranchos y así, en porciones más pequeñas, fueron adquiridas por mejicanos blancos.

La iglesia de San Rafael fue la primera en ser secularizada. Cosa que ocurrió en 1834 año en la adquirió el general Mariano Vallejo que era secretario del gobernador español de California y opuesto a la independencia de México. Vallejo, también incapaz de regirla con una buena gobernación, trasladó el ganado de ésta a las fincas de su propiedad, así como los útiles se labranza y hasta los árboles. Su asentamiento fue abandonado en 1844 y los edificios vendidos en 1846.

NUEVO CAMBIO DE PROPIETARIO

Por el tratado de Guadalupe Hidalgo, firmado entre México y los Estados Unidos en 1848, cuando finalizó la Guerra de Intervención estadounidense, se llegó a un acuerdo entre ambos por el cual México cedería prácticamente la mitad de su territorio y que hoy comprende los estados de California, Arizona, Nevada, y Utah, así como parte de Colorado, Nuevo México y Wyoming. La misión, por tanto, pasa a depender de los Estados Unidos, aunque en esta época sólo quedan ruinas de ella. Un solitario peral es el único recuerdo vivo de los antiguos tiempos de esplendor.

AVE FÉNIX QUE RESURGE

No duró mucho tiempo esta incuria y abandono. En el año 1847, antes de que pasase a ser territorio estadounidense, un sacerdote con ganas de trabajar y un propósito muy concreto: hacer resurgir la antigua misión, se instala en los terrenos de San Rafael. Su celo es tal que en 1861 se llega a construir una nueva parroquia, bajo la advocación de San Rafael en esta misma zona.

En 1863 la Iglesia católica recupera las antiguas misiones por concesión especial de Abraham Lincoln. Desde entonces hasta estos días la situación no ha variado, es decir, siguen regentadas por los católicos.

La antigua capilla de San Rafael vuelve a revivir con la construcción de una réplica suya llevada a cabo en 1949. Esto fue posible porque, al faltar documentos escritos, se acudió a los ancianos que conservaban en su memoria los recuerdos transmitidos por sus antepasados. Hoy sigue activa atendiendo a sus feligreses entre los que se cuenta una parte importante de vietnamitas y brasileños.

El territorio de la misión fue el germen de la actual ciudad californiana de San Rafael. Es una próspera localidad con más de 55.000 habitantes de los cuales el 43% son hispanos. Como dato curioso es interesante saber que se hizo famosa gracias al director cinematográfico George Lucas, que la utilizó como escenario de alguna de sus películas.

No es inapropiado considerar que la historia de esta misión es muy interesante pero, por desgracia, es desconocida en buena medida por los españoles, ya que no poseemos fuentes escritas en nuestro idioma y, aunque los franciscanos eran muy meticulosos y dejaban constancia por escrito de todos los hechos importantes, no olvidemos que en 1846 la Revolución de la «Bandera del Oso» sacudió hasta sus cimientos el tranquilo San Rafael ya que fue capturado por el general estadounidense John C. Fremont que la utilizó como cuartel, dedicando la capilla a establo. Ya podemos hacernos una idea de en qué emplearían los soldados aquellos escritos que encontrasen.

Podemos considerar este asentamiento como un prototipo de los muchos que llevaron a cabo las órdenes religiosas en las tierras conquistadas en ambas Américas y como una síntesis de una historia mayor: la de grandes naciones y del cambio de mentalidades, de forma de producción, de aprovechamiento de los beneficios y de relaciones entre pueblos.

La primera fase de San Rafael, hasta la secularización en 1833, es de prosperidad, constante expansión y bienestar de los nativos. Es, como hemos dicho, uno de los muchos núcleos evangelizadores que las órdenes religiosas fundaron, administraron e hicieron prosperar. Podemos decir que la economía, la bonanza económica y el bienestar de los asentados van de la mano de la evangelización católica.

El periodo segundo, (calificable como desastroso) al conseguir los mexicanos la independencia y hacerse cargo de todas las misiones, es de decadencia, incuria, falta de la debida dirección y ruina total de las misiones, lo que podemos extrapolar a las distintas nuevas naciones que se independizaron de la Corona española. Los nuevos Estados, desligados de la metrópoli, no tienen medios y desconocen o no quieren poner en práctica la organización que han llevado a cabo las órdenes religiosas. En sus manos estaba el poder continuar con la práctica efectuada durante siglos por los evangelizadores que habían puesto en ejecución las directrices marcadas por los reyes de España, pero no quisieron o no pusieron voluntad en ello.

La solución más fácil, más retributiva y menos onerosa para sus dirigentes, es incautarse de los bienes y sacarlos a la venta de la que se aprovechan los poseedores de fortunas suficientes para hacerlo. Pero éstos tampoco son capaces de administrar debidamente las nuevas posiciones adquiridas y, como en el caso de San Rafael, terminan trasladando a sus posesiones todas las riquezas de las que los asentamientos gozaban y dejan que éstos vayan deteriorándose y arruinándose poco a poco, destruyendo un foco de cultura, prosperidad y bienestar de sus habitantes que al final tienen que optar por abandonar el lugar.

La tercera fase de las misiones enclavadas en parte de lo que hoy son los Estados Unidos es que sus gobernantes, posiblemente influidos por la doctrina calvinista (se hace constar como hipótesis) ven en ellas la posibilidad de un renacimiento de comercio, bienestar y potencial foco de riqueza. Tanto es así que, sobre su primigenio asentamiento se crean ciudades prósperas que ayudan a engrandecer a la nueva confederación de Estados de América del Norte. Pero ya no es la Iglesia católica, ni sus misioneros los que rigen estos nuevos asentamientos. Los religiosos han quedado relegados a cumplir estrictamente con sus funciones espirituales y dirección religiosa de los nuevos multirraciales habitantes del lugar, quienes harán prosperar a la reciente ciudad-misión, no por la vía de la fe y espiritualidad, sino por algo más pragmático: el comercio, la cultura y los lugares de ocio y entretenimiento.

SAN RAFAEL EN BOLIVIA

La idea que preocupó desde el principio del descubrimiento de América a los Reyes Católicos, especialmente a Isabel, fue que los habitantes de las tierras recién descubiertas fuesen considerados como súbditos de la Corona de Castilla y, como tales, merecedores de los mismos derechos que los que habitaban bajo su dominio en las tierras hispanas.

Dentro de las extensísimas leyes de Indias hay capítulos específicamente dedicados al buen trato y mejor gobierno por el que habían de ser regidos los pueblos indígenas. Desde el primer momento los pobladores de las nuevas tierras descubiertas fueron considerados por nuestros monarcas como súbditos, no esclavos, de reino de España, los primeros desvelos de nuestros reyes fueron que los indios abandonasen su estado salvaje y accediesen a la cultura hispana y a la evangelización cristiana.

La cristianización de América la llevaron a cabo componentes de distintas órdenes religiosas, entre los que destacaron de forma especial los franciscanos y los jesuitas. Éstos, en principio, se vieron frenados para acudir al Nuevo Mundo por la reticencia de Carlos I y un poco también con posterioridad por la de su hijo Felipe II. No obstante, el Papa Paulo III encomendó a los jesuitas que participasen en la evangelización de los habitantes del Nuevo Mundo organizando reducciones así como el descubrimiento de nuevos dominios.

La instalación inicial en el territorio boliviano de la zona de Chiquitos comienza allá por los años 1550-1551 y fue el padre Manuel de Lóbrega el responsable y regidor de tan vasto territorio para la difusión del Evangelio.

En 1604, ya afianzados en el espacio referido, se crea la Provincia jesuítica del Paraguay. La primera misión fundada en 1609 fue al norte de Iguazú, y en 1615 existían ya ocho reducciones o poblaciones para indígenas y misioneros con sus propios territorios o áreas de influencia. De esta manera se podía proveer de bienes de subsistencia, para proteger a los indios de la explotación de españoles o portugueses y para adoctrinarlos católicamente, manteniendo a los nativos alejados de la sociedad no nativa y las corrupciones que ésta entrañaba (también evitaban así problemas con los encomenderos).

Las reducciones, como fueron llamadas estas circunscripciones de evangelización, se localizaron especialmente en los países que hoy conocemos como Argentina, Paraguay, Uruguay, el sur del actual Brasil, Chile, solamente hasta el año 1625 y el oriente de lo que llamamos actualmente Bolivia.

Su primer Provincial fue el P. Diego de Torres, quien se hizo cargo de ella en 1607. Es a finales del siglo XVII cuando se inician las misiones jesuíticas en territorio boliviano. La primera fue la de S. Francisco Xavier, en el año 1691, fundada por el padre José de Arce. En 1698, Felipe Suárez instituyo la misión de S. José y así hasta un total de diez, reducciones o

misiones, la última de las cuales fue la del Santo Corazón. Estos asentamientos terminaron por convertirse en pueblos y por ello, tenía que haber en cada uno de ellos un representante del poder real o corregidor.

Tras esta extensa pero, creo, que necesaria introducción para conocer cómo se iniciaron las reducciones jesuíticas, veamos ahora la que es motivo principal de nuestro estudio.

LA MISIÓN DE SAN RAFAEL DE CHIQUITOS

Los padres Juan Bautista Zea y Francisco Herbás erigieron en 1696 la de San Rafael, aunque algunas fuentes indican que fue solamente el padre Zea acompañado por un grupo de indios tabicas y taus o taucas. El lugar elegido fue a las orillas del río Guabis pues lo responsables de su establecimiento pensaron que este río era afluente del río Paraguay y que por esta vía acuática podrían, navegando, conectarse con el resto de las misiones paraguayas.

Como en otras reducciones, los hijos de S. Ignacio de Loyola buscaron un lugar propicio que tuviese agua suficiente, tierra fértil y clima saludable. Su configuración era idéntica en todas ellas y se ordenaba en torno a una plaza central presidida por una cruz. La iglesia se levantaba a un lado de esta, donde también se ubicaban los colegios y los talleres. Los tres lados restantes estaban destinados a las viviendas de los habitantes de este pueblo, pues como tales se consideraban a las misiones. Todas las calles salían a esta plaza.

Existen unas instrucciones muy específicas que dio la Corona española para la fundación de las nuevas ciudades. Estas han de tenar trazado hipodámico y una plaza central en la que confluirán todas ellas y en la que se levantará la iglesia y los edificios oficiales.

Consta documentalmente que ambos padres, en enero del año 1701 agruparon a los indígenas de San Rafael y de Santa Rosa en un solo pueblo, que fue llamado, a partir de entonces, San Rafael. La ubicación definitiva se hizo al occidente del territorio chiquitano, con cuarenta leguas de extensión (la legua, venía a tener una longitud, según dónde se emplease, de entre 5,5 y 7 kms.).

La importancia de San Rafael en aquella época fue considerable, pues era el segundo pueblo más significativo de los constituidos por los jesuitas en las «Misiones de Chiquitos». Su auge fue notable, tanto que en poco tiempo llegó a censar 1.371 habitantes. Un gran incendio lo destruyó el 4 de mayo de 1719, pero dos años más tarde ya estaba completamente reconstruido y con tanta población que tuvo que dividirse y formar la nueva reducción de San Miguel.

ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO

Las características que configuraban estos asentamientos eran que cada uno contaba con una iglesia y Cabildo (lo que hoy conocemos como Ayuntamiento) propio que, como los cabildos de la Corona castellana, tenía total autonomía para gobernarse, siempre que en cada una hubiese un representante del rey. Éste, tanto en Castilla, como en las tierras americanas era conocido con el nombre de «Corregidor» como hemos mencionado, y representaba a la Corona en el ámbito municipal, pero era nombrado por el rey de una terna de candidatos seleccionados por los jesuitas.

Al frente de la misión de San Rafael, al igual que en las restantes, se encontraban dos sacerdotes de la Compañía de Jesús y, como hemos indicado, un corregidor que presidía el cabildo municipal del cual formaban parte doce miembros y algunos cristianos ejemplares con responsabilidades específicas. Además de éstos había un padre jesuita que constituía parte del cabildo. Poseía, como cualquier comunidad ciudadana, leyes que regulaban su funcionamiento. Eran un fiel reflejo de las ordenanzas municipales por las que se regían los cabildos castellanos, pero no existía la pena de muerte. Para salvaguardar a los indios de nefastas influencias, se prohibía expresamente (en primer lugar) el acceso a las mismas de españoles, mestizos y negros. Además, los indios de estas reducciones tenían la garantía de que nunca caerían en manos de los encomenderos.

El asentamiento de San Rafael conservaba la misma configuración que el resto de las misiones. Como en éstas, la tierra se dividía en tres partes: una la llamada tierra de Dios, normalmente la mejor y más productiva, tanto en frutos agrícolas cuanto pecuarios. La trabajaban los indios por turnos y sus beneficios se destinaban a la construcción y mantenimiento del templo, el hospital y la escuela. La jornada laboral era de seis horas diarias. La segunda porción era de propiedad comunal y lo recogido en ella se empleaba para el pago de los tributos reales. Lo excedente, si lo había, servía para fomentar la propia economía. El último tercio se destinaba a propiedades particulares de los indios. Sus cosechas servían para el

sustento de cada familia y los excedentes, caso de que existieran, se conservaban en un silo común para poder hacer frente a épocas de carestía.

Como en el resto de las reducciones, los indios de San Rafael solamente trabajaban seis horas diarias, como hemos dicho más arriba, pero con tal aprovechamiento que en ocasiones se llegaban a recoger al año hasta cuatro cosechas de maíz. También era abundante la producción de algodón, de caña de azúcar y de hierba mate. Esto demuestra que, cuando un trabajo se racionaliza y el que lo realiza se siente a gusto y satisfecho con él, su esfuerzo rinde más que en otros laboreos, como ocurría en el resto de las plantaciones o encomiendas gobernadas por particulares en las que, a pesar de trabajar diez horas diarias, el rendimiento era mucho menor que el de las misiones.

Una de las características que lo jesuitas respetaban con toda pulcritud fue el sincretismo de las costumbres tradicionales con la nueva fe católica y la aceptación de las instituciones indígenas, de forma que los caciques lugareños eran tenidos en gran consideración y formaban parte del gobierno municipal de la misión. Las bodas entre los aborígenes primero se celebraban por su rito tradicional y posteriormente por el católico.

Esta actitud de comprensión y tolerancia demuestra que el buen talante hispano ante los pueblos indígenas fue de civilización y no de colonización. Desde el momento en el que, como ya hemos dicho, fueron considerados legalmente con los mismos derechos que el resto de los habitantes de la Corona castellana, no podían ser vejados, maltratados, ni sufrir abusos. Precisamente en 1611 se publicó una real orden de protección a las reducciones.

Se me podrá argüir que injusticias, despotismo y hasta crímenes fueron llevados a cabo por parte de los hispanos de la Península, pero fueron en contra de las leyes dictadas por nuestros gobernantes. Al igual que en otro cualquier país del mundo en el que no hay leyes que permitan depredaciones, robos y asesinatos y sin embargo se cometen. Esto es así desde que los humanos existimos. Si todo fuese una Arcadia feliz, no harían falta leyes, ni jueces, ni prisiones, ni policía, ya que al no existir el mal, no habría que contenerlo y reprimirlo.

Muchos de los encomenderos que se extralimitaron en sus poderes fueron apresados, trasladados a la Península, juzgados y en más de un caso, condenados a muerte por los despotismos cometidos. Estos castigos se contemplaban en las ya mencionadas Leyes de Indias que, iniciadas por los RR.CC., fueron recibiendo añadidos por los monarcas sucesivos.

EL JUICIO DE RESIDENCIA

En la Corona de Castilla existía desde la época medieval el procedimiento legal que recibía este nombre. Fue una figura del Derecho castellano que estuvo vigente desde mediados del siglo XIV hasta finales del siglo XVIII. Eran sometidos a él todos los que hubiesen desempeñado un oficio por delegación de los Monarcas. Es tan antiguo que hunde sus raíces en el Derecho romano. Las Partidas lo recogen con la fórmula romana. Se aplicaba desde estos tiempos sólo a los jueces, que deberían de permanecer en el lugar en el que habían ejercido su cargo durante cincuenta días, para responder a las reclamaciones que le plantearan los ciudadanos que se consideraban perjudicados por él. A partir del año 1308, se someten a él todos los oficiales del rey. Se consolidó a partir de Las Cortes de Toledo de 1480, así como en la Pragmática posterior de 1500.

En el acta capitular del Ayuntamiento de Córdoba levantada con motivo de la sesión que tuvo lugar el 21 de mayo de 1535 se da un mandamiento para escribir a la Corte sobre el juicio de Residencia que se le ha de practicar al que fue alcalde de la Justicia de la ciudad, Juan García de Medellín. Este procedimiento, con toda su fuerza y efectividad, fue trasladado a las nuevas tierras y era un juicio público en el que estaban llamados a participar todos los que tuviesen alguna queja o se sintiesen agraviados por el que había de ser juzgado, de la misma manera que podían concurrir quienes quisiesen manifestar su satisfacción por lo bien que había desempeñado el oficio.

Tenían que someterse a él desde los virreyes Gobernadores y capitanes generales hasta corregidores, jueces (oidores y magistrados), alcaldes y otros oficiales de la Administración. Se realizaban al finalizar el mandato para el cual fueron nombrados para evitar los abusos y desmanes de los gestores de la administración indiana.

El pueblo llano participaba activamente en él al igual de lo que ocurría en Castilla. El jesuita Pedro Ribadeneyra, uno de los preferidos de S. Ignacio, en su Tratado de la religión y virtudes que debe tener el Príncipe cristiano para gobernar sus estados, expresa, refiriéndose al Juicio de Residencia:

[...] porque cuando no se oyen las justas quejas de los vasallos contra los gobernadores, además del cargo de conciencia, los mismos gobernadores se hacen más absolutos y los vasallos viendo que no son desagraviados ni oídos entran en desesperación.

Se le llamaba de Residencia porque el funcionario público, para facilitar la investigación, debería de permanecer inexcusablemente en el lugar en el que había ejercido su jurisdicción, cargo u oficio. No podía abandonar la ciudad en la que había estado ejerciendo sus funciones, hasta haber sido absuelto o condenado. Una parte de su salario se le retenía para garantizar que pagaría la multa si la hubiere.

Muchos de los altos cargos que eran sometidos a este juicio, deseaban que llegasen, pues satisfechos, como estaban de haber desempeñado su trabajo con probidad y justicia, al salir indemnes de él, eran promovidos a cargos y oficios de mayor importancia y reconocimiento social

LA LABOR EDUCADORA

La misión de San Rafael, al igual que las demás, no sólo se empleó a fondo en que los indios aprovechasen al máximo las seis horas de trabajo diarias en la agricultura y la ganadería, sino que dedicasen el tiempo libre a perfeccionarse en los talleres, aprendiendo artes manuales como el tejido, la orfebrería, la herrería y la carpintería.

Los jesuitas dedicaron una especial atención en todas las reducciones a que los habitantes de ellas, sin excepción, dominasen la lectura y la escritura, de forma que la asistencia a la escuela era obligatoria para todos los niños. Es muy significativa esta preocupación civilizadora en las tierras del Nuevo Mundo, en una época en la que la mayor parte de los habitantes de Europa era analfabeta.

De la misma manera se les fomentaba el progreso de mente y espíritu, pues eran adiestrados en el conocimiento y perfeccionamiento de las bellas artes, como la pintura, escultura y música. Ésta, dado el momento histórico, era de un corte renacentista y barroco que aún podemos disfrutar escuchando las múltiples partituras que en todas las reducciones se produjeron. Los instrumentos que utilizaban para la expresión musical de las composiciones también los fabricaban los mismos indios.

Lo que los jesuitas pretendieron lograr y en parte lo consiguieron, no sólo en la misión de San Rafael sino también en las restantes, fue la instau-

ración de una república poblada totalmente por indígenas en la que poner en práctica las teorías de los filósofos del siglo XVI y demostrar así que el ser humano, bueno por naturaleza, era capaz de convivir pacíficamente con sus semejantes en total armonía de cuerpo y espíritu.

Cosa que podemos decir que consiguieron ampliamente, dado que en 1745, convivían pacíficamente en esta misión, etnias tan dispares, como los Taos, Veripones, Quidagones, Basoros, Batatis y Curucanes sumando una población total de 2.293 habitantes, al frente de la cual se encontraba el padre Juan Swirt.

LA IGLESIA

No existen fuentes documentales que nos puedan confirmar con certeza la construcción del primer magnífico templo, dedicado a San Rafael. Éste estaba bellamente decorado con hermosos tallados, imágenes y ricos tapices sobre la Pasión de Cristo provenientes de la Escuela Cuzqueña.

Parece ser que este primitivo santuario fue destruido por un incendio y que en el año 1745 ya se encontraba en ruinas. Por ello, en 1747 el padre suizo Martín Schmid (que fue músico y arquitecto y podemos decir que fue el alma de estas artes en las reducciones), se hizo responsable de la erección del nuevo templo en San Rafael, como también llevó a cabo la reconstrucción o reparación de otras iglesias de las misiones, casi todas de similares características.

Su estilo arquitectónico era —no podría ser otro dada la época— el barroco, pero entreverado con motivos indígenas, lo que hizo que sus obras fuesen calificadas como de estilo barroco mestizo, pues el padre Martín Schmid procuró utilizar abundantemente el material autóctono, como la madera que empleó profusamente en columnas talladas de diversas formas, incorporando motivos indígenas; en el mobiliario, púlpitos, cajonerías y todos los enseres que se podían construir con este material.

Se dieron a la perfección los fenómenos de aculturación e inculturación, pues se supieron mezclar armónicamente el barroco castellano con el arte amerindio

Los indios, como hemos dicho más arriba, asistían a los talleres de las reducciones, en los que lograron una rara perfección, tanto en la carpintería, cuanto en la imaginería, por lo que las esculturas que adornaban los templos, ya en éste de San Rafael o en otros construidos bajo su dirección,

estaban talladas por los naturales de las reducciones que, como es lógico, dejaban su impronta en ellas.

Los altares y retablos estaban rica y primorosamente decorados con oro que, como es sabido, se encontraba con cierta abundancia en aquellas regiones.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL TEMPLO DE SAN RAFAEL

Estaba formado en planta basilical de tres naves, divididas por dos hileras de ocho columnas de madera. Para ello se habían talado árboles gruesos y de considerable altura que los naturales, bien dirigidos por el padre Martín Schmid habían tallado en estilo salomónico. Magníficas pilastras con sus basas, capiteles y cornisas todo labrado en ladrillo crudo y embellecido con pinturas de vivos y atractivos colores sobresalían de las altas paredes. El suelo estaba enladrillado y la cubierta era de tejas, ambos materiales cocidos en los hornos de la misión. El mismo material se utilizaba para el colegio y la casa del pueblo. El altar mayor estaba sostenido por columnas de ladrillo pintadas. El sagrario era dorado y tenía un nicho para el santo patrono.

El nuevo templo contó con un órgano más grande que el que había en la anterior iglesia y había sido construido exprofeso para éste. La decoración, primorosamente cuidada, comenzaba en las claraboyas con sus vidrieras y continuaba en las rejas del templo artísticamente torneadas en madera. El púlpito era de madera y carecía de cualquier tipo de talla. Había además en la iglesia nueve cuadros y veintidós ángeles de bulto de medio cuerpo.

La iglesia, o basílica, de San Rafael tenía una característica que la diferenciaba de los otros templos: todos los balaustres cubrían con hojas de mica plateada y brillante, produciendo la ilusión de una luz oscilante que reflejaban la luminosidad como espejos de plata. Su interior, totalmente pintado de color café claro proporcionaba a la luz entrante una claridad especial que iluminaba el templo de forma particular. La iglesia tenía una imagen de San Rafael que se encontraba delante de una de las columnas salomónicas, dotado de los elementos que lo distinguen: el báculo de caminante y el pez del que extrajo las entrañas para curar de la ceguera al padre de Tobías.

En 1767 Carlos III, por «razones que se guardaba en pecho», según manifestó al Papa, y prestando oídos a los que propalaban que los jesuitas querían acabar con él para colocar en su lugar a un rey que fuese obediente al Papa, expulsó de España y sus dominios a la Orden de San Ignacio, por la que la labor de sus hijos quedó incompleta y abandonada. No obstante, en Bolivia su obra se mantuvo y se desarrolló durante generaciones hasta el presente.

SAN RAFAEL EN LA ACTUALIDAD

El templo fue restaurado en 1972 por el arquitecto Hans Roth, gracias a las gestiones de Monseñor C. Rossemhamer, por el interés y las peticiones de los familiares del padre Schmid y financiado por los católicos de Austria y el Gobierno Suizo. En 1990 fue declarado Monumento Nacional por el Gobierno de Bolivia y patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, junto con el resto de las misiones del territorio de Chiquitos.

Es un próspero pueblo de Bolivia incluido, junto con S. Francisco Javier, Concepción, Santa Ana, S. Miguel y S. José, dentro de la ruta turística de las misiones del anterior territorio de Chiquitos que las autoridades bolivianas y organizaciones sin fines de lucro promueven en toda la zona por medio del «Festival de Música Renacentista y Barroca de Chiquitos».